



Al Despacho: 13 de febrero de 2023

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Como se observa que la presente acción de tutela, promovida por la ciudadana María Eduviges Gualdrón Aguilar, se ajusta en lo esencial a las exigencias de la ley, además este despacho es competente para conocer de esta acción en primera instancia; lo pertinente de acuerdo a lo normado en los artículos 10 y 14 del decreto 2591 de 1991, será admitirla a trámite.

En consecuencia, con apoyo en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA contra la Fiscalía Primera Local, unidad Grupo de casos querellables de San Gil Santander y darle trámite preferente para decidirla en un plazo máximo de diez (10) días.

SEGUNDO: CORRER traslado al Funcionario accionado por el término de **DOS (2) DÍAS** para que dé respuesta y se pronuncie sobre la situación fáctica expuesta por la accionante y aporte las pruebas que quieran hacer valer en defensa de sus intereses.

TERCERO: VINCULAR a la presente acción Constitucional a la Inspección de policía del Páramo Santander, a la Comisaria de Familia del Páramo Santander, y a los señores Luis José Gualdrón Aguilar, Margarita Gualdrón Aguilar, Carmen Rosa Gualdrón Aguilar y Ana Belén Gualdrón Aguilar, José Vicente Gualdrón Aguilar, José Andrés Gualdrón Escalona, Wilson Javier Gualdrón Escalona.

CUARTO: SOLICITAR a Fiscalía Primera Local unidad Grupo de casos querellables de San Gil Santander, que en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, expida con destino a este Despacho copia integral y en digital de las actuaciones adelantadas al interior de la denuncia promovida por María Eduviges Gualdrón Aguilar identificada con C.C. N° 37.940.804 por el posible punible de violencia intrafamiliar en contra de José Vicente Gualdrón Aguilar y otros.

QUINTO: SOLICITAR a la Fiscalía Primera Local unidad Grupo de casos querellables de San Gil Santander, se sirva informar:

-Si en esa entidad fue presentado por la señora María Eduviges Gualdrón Aguilar identificada con C.C. N° 37.940.804 derecho de petición –radicado al parecer el 19 de octubre de 2022-, solicitando “...desarchivar mi denuncia y le dé el trámite que corresponda para que mis derechos al debido proceso, acceso a la justicia y los que están en riesgo como mi derecho a la vida e integridad no se trasgreden...”

-Si a la fecha se le dio respuesta a la accionante, de ser el caso informe cuando lo hizo y como se efectuó la notificación del pronunciamiento de la entidad, debiendo anexar la prueba pertinente.



SÉPTIMO: Se le solicita a la accionante se sirva informar en el término de un día (01) las direcciones físicas o correo electrónico y/o abonados telefónicos de las personas que fueron vinculadas a la presente acción de tutela, señores: Luis José Gualdrón Aguilar, Margarita Gualdrón Aguilar, Carmen Rosa Gualdrón Aguilar y Ana Belén Gualdrón Aguilar, José Vicente Gualdrón Aguilar, José Andrés Gualdrón Escalona, Wilson Javier Gualdrón Escalona.

OCTAVO: ENTERAR a las partes de esta decisión por el medio más expedito y practicar las demás diligencias que se estimen necesarias.

NOVENO: ADVERTIR sobre el hecho de que los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos y demás documentos, dará lugar a la Presunción de veracidad que consagra el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CTR

LA JUEZ,

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f7faa4b5af70acd7890969d5f3d227787f5ddaaab83453152000b81a207d8e8**

Documento generado en 14/02/2023 09:12:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>